

**DIP. SANDRA SIMEY OLVERA BAUTISTA  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PRESENTE.**



El que suscribe **DIP. SANTIAGO HERNÁNDEZ CERÓN, DIP. GLORIA ROMERO LEÓN , DIP. MIGUEL ÁNGEL URIBE VELÁZQUEZ, DIP. CIPRIANO CHARREZ, DIP. LUIS ENRIQUE BAÑOS GÓMEZ, DIP. JORGE MIGUEL GARCÍA VÁZQUEZ, DIP. MARIANA BAUTISTA DE JESÚS,** integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional, **DIP. MARGARITA RAMOS VILLEDA Y DIP. SANDRA SIMEY OLVERA BAUTISTA,** integrantes del Grupo legislativo del Partido de la Revolución Democrática, de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso Libre y Soberano de Hidalgo, con fundamento en los Artículos 47 fracción II de la Constitución Política y 25 fracción IV, 124 y 125 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambas del Estado de Hidalgo, nos permitimos someter al Pleno de esta Soberanía, la presente **INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE HIDALGO,** al tenor de la siguiente

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**



**PRIMERO.** De acuerdo con la Constitución Política del Estado de Hidalgo, corresponde al Gobierno Estatal la rectoría del desarrollo de la Entidad, debiendo procurar que éste sea “integral, fortalezca su economía, su régimen democrático, el empleo y una distribución más justa del ingreso”.

Para cumplir con este mandato, al Estado le corresponde impulsar políticas públicas que permitan abatir la pobreza que actualmente vive el 54.3% de la población, crear más y mejores fuentes de empleo, que todos los hidalguenses tengan acceso a los servicios de salud, a una mejor educación, a una alimentación completa y equilibrada, entre otras necesidades.

Para fortalecer el progreso de la entidad, el gobierno ha implementado diversos programas y acciones orientados a mejorar las condiciones de vida de los hidalguenses, particularmente la de los grupos más vulnerables.


Los programas sociales son acciones gubernamentales destinadas a mejorar las circunstancias de vida de la totalidad de la sociedad o, al menos de un sector importante de ella que tiene necesidades que aún no han sido satisfechas por el gobierno.

Los programas sociales operan a través de las diversas dependencias de la administración pública estatal, las que, en general, distribuyen recursos a los beneficiarios de dichos programas, mediante diferentes tipos de apoyo, tanto en monetario como en especie.



**SEGUNDO.** Para su funcionamiento, algunos de estos programas están sujetos a reglas que son elaboradas con la finalidad de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia.

De acuerdo con la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental, los recursos destinados a la ejecución de los programas de apoyo, deben encontrarse incluidos en el Presupuesto de Egresos del Estado en el que también se habrá de señalar a aquéllos programas que estarán sujetos a reglas de operación, correspondiendo a la Secretaría de Finanzas y Administración emitir dichas reglas.



También la Ley dispone que el Congreso del Estado, **podrá** señalar en el Presupuesto de Egresos, los programas que considere deban estar sujetos a reglas de operación, lo que significa que los Diputados pueden ejercer discrecionalmente esta facultad que la ley les otorga.

No obstante, los Diputados, como representantes del Pueblo, siempre deben intervenir en todo aquello que permita la consecución de objetivos que sean de beneficio para la población, es el caso de la elaboración de las reglas de operación de los programas sociales, por lo que la ley debe reformarse en ese sentido.

**TERCERO.** Como podemos advertir, las reglas de operación de los programas de apoyo, son un instrumento fundamental para el ejercicio efectivo de los recursos aprobados anualmente por el Congreso en el Presupuesto de Egresos del Estado, de ahí su enorme importancia, sin embargo, frecuentemente se reciben quejas respecto a la formulación, aplicación y transparencia de las citadas reglas por diversas razones. Entre ellas citamos las siguientes:



2

1. Las reglas de operación corresponden a programas básicamente asistencialistas que no emanan de estrategias serias que busquen abatir o mitigar los rezagos de la población de manera permanente.
2. Son técnicamente complicadas;
3. Son excluyentes, pues con mucha frecuencia establecen requisitos que no siempre pueden ser cubiertos por los ciudadanos que aspiran a ser beneficiados de dichos programas;
4. Son ineficaces, pues en numerosas ocasiones permiten que personas sin una verdadera necesidad de recibir el apoyo, lo obtengan, desplazando a gente que realmente lo requiere;
5. Las reglas de operación están diseñadas para permitir el uso electoral de los programas;
6. Actualmente, las reglas de operación son planteadas por la Secretaría de Finanzas y no por las dependencias que ejecutan los programas, lo que provoca que para su elaboración se consideren primordialmente aspectos financieros y no sociales.
7. Con cierta frecuencia se producen subejercicios fiscales por la expedición tardía de las convocatorias, lo que provoca que miles de personas queden sin la posibilidad de acceder a los beneficios de dichos programas y se corra el riesgo de que los recursos sean reasignados a otros programas sociales y de inversión en infraestructura.
8. La ejecución de los programas sociales es poco transparente y se desconocen los resultados de su evaluación.

Hablando de transparencia, de acuerdo con información del Sistema Nacional de Programas de Combate a la Pobreza actualizada a la fecha, el Estado de Hidalgo ha registrado 37 Programas Sociales en la Iniciativa para el Fortalecimiento de la Institucionalidad de los Programas Sociales en México, iniciativa desarrollada en el marco del convenio de colaboración suscrito entre el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y Transparencia Mexicana.

De los 37 programas registrados inicialmente, actualmente sólo están vigentes 25, los cuales fueron evaluados en materia de transparencia arrojándonos los siguientes datos:

- Solo el 68% (17) de los programas cuentan con padrón de beneficiarios.

2

- El padrón de beneficiarios solo es público en 17 (68%) casos.
- El 92% (23) publica su presupuesto, pero sólo el 76% (19) informa sobre ejercicio del gasto y proporciona su informe anual de resultados.
- La Participación Ciudadana en la formulación, ejecución y evaluación de los programas, apenas rebasa el 40% (10).

Estos datos reflejan la necesidad de reforzar las medidas para transparentar la ejecución de los programas sociales.

Por otra parte, aunque las reglas de operación contemplan la evaluación de desempeño de los programas sociales, es fundamental que se tenga la certeza de que efectivamente ésta se lleva a cabo para establecer en qué medida se cumplen las metas y si existe correspondencia con el gasto, con la finalidad de mejorar su ejercicio y decidir, a partir de criterios técnicos, sobre la asignación de los recursos.

La evaluación de los programas sociales también permitirá establecer los niveles de responsabilidad de los funcionarios públicos y su obligación de dar cuenta de ellas; garantizar una gestión más transparente; contribuir al mejoramiento de la calidad en los servicios que se otorgan y con ello, su productividad; y finalmente generar información sobre la eficiencia del uso de recursos.

Pero para cerrar el círculo virtuoso de la evaluación, se requiere que los resultados se compartan entre quienes toman las decisiones para que éstas sean adoptadas apropiadamente.

En ese mismo sentido, proponemos que las reglas de operación deben ser elaboradas por las dependencias que ejecutan los programas, para que su orientación no corresponda solo a criterios presupuestales sino al sentido social para el que fueron concebidos.

También, consideramos determinante la intervención de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental para que, en cumplimiento de lo que dispone la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, coordine las acciones de mejora regulatoria y simplificación administrativa que sean necesarias, para garantizar que las reglas de operación sean accesibles y entendibles para toda la población, generen beneficios superiores a sus costos y el máximo beneficio para la sociedad.

**CUARTO.** Para que los programas de apoyo puedan cumplir los objetivos para los que fueron creados, requieren de eficacia y transparencia en su ejecución y por ello se precisa que las reglas de operación sean más sencillas, más claras y con menos

requisitos para favorecer su accesibilidad; con enfoque de mejora regulatoria y simplificación administrativa; asimismo deben responder a estrategias y metas definidas; deben considerar las diferentes regiones socioeconómicas del estado y de la población; sus resultados deben ser evaluados periódicamente; al mismo tiempo deben garantizar eficiencia y transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de recursos, así como promover la perspectiva de género



**QUINTO.** El Congreso constituye la Representación del Pueblo Hidalguense y la fracción XXXI del Artículo 56 de nuestra Constitución lo faculta para fiscalizar todas aquellas cuentas que ejerzan recursos públicos con el propósito de evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el Presupuesto y verificar el cumplimiento.

Atendiendo a lo anterior y sin pretender reemplazar la facultad reglamentaria del Ejecutivo, consideramos obligada la participación de los legisladores en el conocimiento, revisión y *opinión vinculatoria* sobre las reglas de operación de los programas de apoyo, a fin de cumplir con las responsabilidades de fiscalización y representación que nos mandata la Constitución y contar con mejores criterios para cumplir la función de evaluar el gasto y asegurar que los recursos públicos cumplan con la finalidad de promover el desarrollo, combatir la pobreza y fomentar una mejor calidad de vida para los hidalguenses.

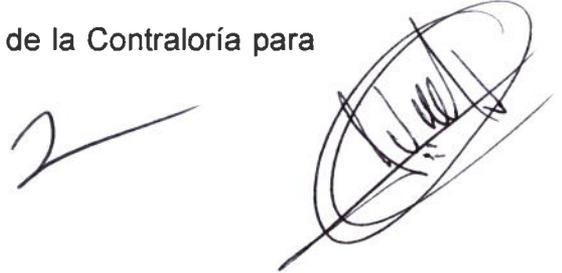


La iniciativa que se presenta pretende establecer en la Ley **la atribución del Congreso para conocer, revisar y opinar vinculatoriamente** sobre las reglas de operación de los programas de apoyo, **antes de su publicación**, con lo que se reforzaría la articulación entre la facultad que tiene la Cámara de aprobar el presupuesto de egresos y participar en la creación de los instrumentos que permitan verificar el estricto cumplimiento de los objetivos de cada programa.

Asimismo, se propone que las reglas de operación de los programas de apoyo sean elaboradas por las dependencias ejecutoras o sus cabezas de sector a fin de darles el alcance social para el cual fueron pensados y no solo sean considerados criterios presupuestales y que la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental atienda, que en la elaboración de las reglas de operación de los programas sociales, se promueva la mejora regulatoria y la simplificación administrativa.



También se propone la intervención de la Secretaría de la Contraloría para que ejerza sus funciones de mejora regulatoria.





Finalmente, para que el Congreso en el momento de la aprobación del Presupuesto de Egresos del Estado emita un dictamen responsable y con la certeza de que el proyecto está orientado a solucionar la problemática de los hidalguenses, es indispensable que cuente, entre otros documentos, con los informes de resultados de la evaluación desempeño de cada programa social ejecutado en el ejercicio fiscal que corresponda, así como la obligatoriedad de las dependencias de transparentar en su totalidad la información relativa a los programas de apoyo, tal como padrones de beneficiarios, monto presupuestal asignado, avances financiero, cierre del ejercicio, recursos no ejercidos, evaluación y transparencia y toda aquella información relacionada con ellos.



En virtud de lo anteriormente expuesto, el que suscribe, DIP. SANTIAGO HERNÁNDEZ CERÓN, DIP. GLORIA ROMERO LEÓN, DIP. MIGUEL ÁNGEL URIBE VÁZQUEZ, DIP. CIPRIANO CHARREZ PEDRAZA, DIP. LUIS ENRIQUE BAÑOS GÓMEZ, DIP. JORGE MIGUEL GARCÍA VÁZQUEZ, DIP. MARIANA DE JESÚS BAUTISTA, integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional, DIP. MARGARITA RAMOS VILLEDA y DIP. SANDRA SIMEY OLVERA BAUTISTA, integrantes del Grupo Legislativo del Partido de la Revolución Democrática, de la LXIII Legislatura, presenta ante este Pleno INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE HIDALGO, para quedar como sigue:



INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE HIDALGO

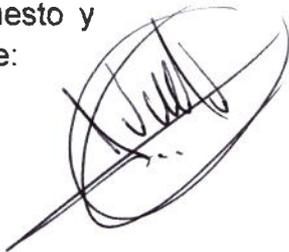


#### DECRETO

ÚNICO. Se Reforma y Adiciona el Artículo 79 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo, para quedar como sigue:



Artículo 79...



El Congreso del Estado, en el Presupuesto de Egresos, **señalará** los programas, a través de los cuales se otorguen subsidios, que deberán sujetarse a reglas de operación, con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia.

**La emisión de las reglas de operación deberá sujetarse al procedimiento siguiente:**

**I. Las dependencias, a través de sus respectivas coordinadoras de sector o, en su caso, las entidades no coordinadas deberán presentar a la Secretaría, a más tardar el 21 de noviembre, sus proyectos de reglas de operación, tanto de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente, como las modificaciones a aquellas que continúen vigentes.**

**II. Al día siguiente de su recepción, la Secretaría hará llegar los proyectos de reglas de operación al Congreso del Estado para su conocimiento, revisión y opinión vinculatoria respectiva. Dicha opinión deberá ser emitida a más tardar el 1 de diciembre de cada año, de no hacerlo así, se considerarán aceptadas en los términos propuestos.**

**III. La Secretaría deberá emitir la autorización presupuestaria correspondiente, en un plazo que no deberá exceder de 10 días hábiles contado a partir de la presentación de los proyectos de reglas de operación a que se refiere el párrafo anterior.**

**La Secretaría sólo podrá emitir su autorización a las reglas de operación respecto al impacto presupuestario.**

**4) Una vez que se cuente con la autorización presupuestaria de la Secretaría, deberán hacer llegar, en un plazo máximo de 3 días naturales, a la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, los proyectos de Reglas de Operación a fin de que emita su dictamen regulatorio en un plazo máximo de 10 días hábiles.**

**5) A más tardar el 31 de diciembre se deberán publicar en el Periódico Oficial del Estado las reglas de operación que aplicarán el año siguiente de los programas nuevos y las modificaciones a las reglas vigentes.**

**6) Como máximo 15 días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre, las dependencias y entidades deberán enviar al Congreso, a la Secretaría y a la Contraloría, informes sobre el presupuesto ejercido entregado a los beneficiarios, así como sobre el cumplimiento de las metas y objetivos previstos en las reglas de operación.**

**7) Trimestralmente las dependencias y entidades deberán informar, al Congreso, la Secretaría y la Contraloría los resultados de la Evaluación de Desempeño de los programas sujetos a reglas de operación.**

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado de Hidalgo a 17 de octubre de 2016.



---

DIP. SANTIAGO HERNÁNDEZ CERÓN,



---

DIP. GLORIA ROMERO LEÓN

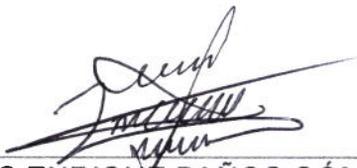


---

DIP. MIGUEL ÁNGEL URIBE VÁZQUEZ

---

DIP. CIPRIANO CHARREZ PEDRAZA



---

DIP. LUIS ENRIQUE BAÑOS GÓMEZ



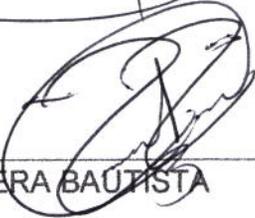
DIP. JORGE MIGUEL GARCÍA VÁZQUEZ



DIP. MARIANA BAUTISTA DE JESÚS



DIP. MARGARITA RAMOS VILLEDA



DIP. SANDRA SIMEY OLVERA BAUTISTA